



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

INFORME SECRETARIAL

SGC

RADICADO No.2019-0049

Paso al despacho de la señora Jueza el Proceso Verbal adquisitivo de Dominio de la referencia, comunicando que el Curador At Litem, contesto la demanda dentro del término, sin proponer excepciones, y cumplida la etapa procesal se procederá efectuar el decreto de pruebas y fijación de fecha para audiencia de que trata el art. 392, del C.G.P. Aunado a ello, por haberse cumplido la suspensión de términos prevista por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020. Actos Administrativos que tuvieron origen en las medidas de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto. Para proveer.

Saboyá, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT - 031 Versión: 01 Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 4



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

SGC

RADICADO No.
2019-0049

Saboyá diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: VERBAL ADQUISITIVO DE DOMINIO.
Demandante/Solicitante/Accionante: ISMAEL POVEDA RODRIGUEZ.
Demandado: FELIZ M. FAJARDO Y ANA ELVIA QUIROGA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
Pedio: LOS NARANJOS.

ASUNTO

Habida consideración de la constancia secretarial que antecede, levantada la suspensión de términos en las actuaciones judiciales, mediante Acuerdo 11567 de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, es pertinente reanudar la presente actuación, para imprimirle el impuso procesal que requiera.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No.2019-0049

En este orden, y teniendo en cuenta que la parte demandada contestó la demanda sin proponer excepción alguna, por lo indicado anteriormente procede el despacho señalar fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata el art. 392 del C. G. P., esto es que en una sola audiencia el Juez practicará las actividades previstas en los arts. 372 y 373 Ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá).

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR a partir del primero (01) de julio de dos mil veinte (2020) el trámite procesal en la presente actuación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se considere.

DE LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Tener y darle el valor que la ley le asigna a todas y cada una de los documentos allegados con la demanda obrantes a fls. 1 al 31.

INSPECCION JUDICIAL

Practicar diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL con intervención de perito señor LUIS FELIPE ESCOBAR GONZALEZ, al predio objeto de la demanda, con el fin de establecer la delimitación e identificación plena del mismo, ubicación, linderos, extensión, estado de conservación, actos ostensibles de explotación y mejoras existentes.

TETIMONIALES

Recepcionar las declaraciones de los señores TERESA DE JESUS LOZANO QUIROGA y LUIS GABRIEL PINILLA LEON, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda. Por secretaria comuníqueseles haciéndoseles saber la fecha y hora de la audiencia, el uso obligatorios de los elementos de protección personal, que deberán portar su cédula de ciudadanía para efectos de identificación y de las consecuencias legales de su inasistencia.

**PARTE DEMANDADA-, REPRESENTADA POR EL CURADOR AD – LITEM DR.
SERGIO GÓMEZ SOLANO**

DOCUMENTALES



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No.2019-0049

Tener y darle el valor que la ley le asigna a todas y cada uno de los documentos allegados con la contestación de la demanda y que reposan en el proceso (FLS. 1 al 31).

DE OFICIO

En audiencia pública y bajo juramento se practicará el interrogatorio exhaustivo a las partes y al perito.

TERCERO: SEÑALAR el día **viernes veintidós (22) de enero del año dos mil veintiuno (2021)**, a partir de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para que tenga lugar la práctica de la audiencia de que trata el art. 392 del C. G. P., advirtiendo a las partes que se deberá portar los elementos personales de protección (guantes y tapabocas) y deberán guardar el distanciamiento social obligatorio de dos metros entre cada persona.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 30 de fecha 18 de septiembre del 2020.

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Dirección carrera 9 N° 6-48 Palacio Municipal 2 piso
Celulares 320-257-17-96 y 321-289-78-68,
Correo electrónico jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co



*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No.2019-0049

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2be03c861beaf1cb2371a0b45e367c4a2aeb8de9311e4276172f0c2eff47a3e

Documento generado en 17/09/2020 03:22:34 p.m.